

REPUBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO DE BOYACA
DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHITA BOYACÁ**

| | |
|--------------------|-------------------------------------|
| REFERENCIA: | PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS T.P. |
| Radicación: | 2005-00034 |
| Demandante: | ANA MILENA VELANDIA MENDIVELSO |
| Demandado: | PEDRO JESUS LIZARAZO MONGUI |

INFORME SECRETARIAL

Chita, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023), Al Despacho de la señora Jueza, las presentes diligencias de la referencia con atento informe que, al correo electrónico del despacho se radicó solicitud por parte de la Demandante en pro de información sobre la última liquidación de crédito aprobada por el Despacho, la cual fue radicada con numero de proceso diferente, pero luego de su búsqueda exhaustiva, por la parte se integra a este expediente.

EL SECRETARIO,

JULIAN DAVID PINEDA PINTO

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.
Chita, diez (10) de febrero de dos mil Veintitrés (2023).**

De conformidad con el informe Secretarial que antecede, a favor de la parte solicitante, expidase copia de la última liquidación de crédito y auto de 13 de julio de 2018, mediante el cual el Juzgado e impartió su aprobación, en la que arrojó un saldo en contra del demandado a 31 de mayo de 2018, de DOS MILLONES TRECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE OCHO PESOS (\$2.317.828.00 M/cte.).

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ

MARÍA ELISA AGUDELO SERRANO

| |
|---|
| <p>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHITA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. 0003, hoy 13 de febrero de 2023, siendo las 8:00 A.M.</p> <p>JULIAN DAVID PINEDA PINTO Secretario</p> |
|---|

REPUBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO DE BOYACA
DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
CHITA BOYACÁ**

| | |
|--------------------|----------------------------|
| REFERENCIA: | PROCESO EJECUTIVO T.P. |
| Radicación: | 2014-00087 |
| Demandante: | FUNDACIÓN DE LA MUJER |
| Apoderado: | HENRY ANTONIO LOPEZ BAYONA |
| Demandado: | NANCY ESPINOSA SANCHEZ |

INFORME SECRETARIAL

Chita, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023), Al Despacho de la señora Jueza, las presentes diligencias de la referencia con atento informe que, al correo electrónico del despacho se radicó solicitud por parte del representante judicial de la parte Demandante de “autorización para cobro de títulos judiciales”, pero la misma ya fue resuelta por el Juzgado por auto de fecha 8 de julio de 2022.
EL SECRETARIO,

JULIAN DAVID PINEDA PINTO

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL.
Chita, diez (10) de febrero de dos mil Veintitrés (2023).**

De conformidad con el informe Secretarial que antecede, previo a verificar que en auto de fecha 8 de julio de 2022, publicado en el Estado Electrónico No. 23 de 11 de julio de 2022, Micrositio Web del Despacho del portal de la Rama Judicial, ya se había dado trámite a la solicitud que hoy nuevamente se presenta; con la verificación que en la cuenta de Títulos Judiciales, no hay títulos pendientes por autorizar, REMÍTASE a lo establecido en el auto en comento, dejando CONSTANCIA que como se observa en el proceso, el cumplimiento de la órdenes dadas, se hizo a través de correo electrónico al misma abogado representate de la parte demandante, el 14 de julio de 2022 a las 11:37H con asunto “2014-00087 Orden de pago títulos judiciales”.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ

MARÍA ELISA AGUDELO SERRANO

| |
|---|
| <p>JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CHITA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. 0003, hoy 13 de febrero de 2023, siendo las 8:00 A.M.</p> <p>JULIAN DAVID PINEDA PINTO Secretario</p> |
|---|

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE BOYACA
DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHITA BOYACÁ

| | |
|--------------------|---------------------------------|
| REFERENCIA: | PROCESO EJECUTIVO T.P. |
| Radicación: | 2021-00044 |
| Demandante: | LUIS BERNARDO MARTÍNEZ HENDE |
| Demandada: | MARIA CUSTODIA ENCISO SEPULVEDA |

INFORME SECRETARIAL

Chita, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023), Al Despacho de la señora Jueza, las presentes diligencias de la referencia con atento informe que, el Demandante mediante escrito radicado con presentación personal solicita la terminación del proceso por pago total.

EL SECRETARIO,

JULIAN DAVID PINEDA PINTO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.
Chita, diez (10) de febrero de dos mil Veintitrés (2023).

El señor LUIS BERNARDO MARTINEZ HENDE, interpuso Demanda Ejecutiva Singular De Mínima Cuantía, en contra de la señora MARIA CUSTODIA ENCISO SEPULVEDA para hacer efectivo el pago de una suma de dinero contenida en contrato de anticresis suscrito por las partes el día 26 de enero de 2018.

En fecha 01 de octubre de 2021, se libró mandamiento ejecutivo a favor del demandante LUIS BERNARDO MARTINEZ HENDE y en contra de MARIA CUSTODIA ENCISO SEPULVEDA, ordenando su notificación de acuerdo con los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso para que contestara la demanda y propusiera excepciones, situación a la que luego de su notificación personal guardo silencio, por lo cual, en Auto de 10 de junio de 2022, se ordenó seguir adelante con la ejecución.

El señor LUIS BERNARDO MARTINEZ HENDE, radica con presentación personal solicitud de TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, solicitando el desglose del contrato de anticresis a favor de la demandada.

Advierte el despacho, que la presente demanda se radicó en vigencia del Decreto 806 de 2020, en tanto, el contrato base para la ejecución en este proceso, no fue suministrado por el Demandante, situación por la cual se deberá ordenar que lo aporte para su respectivo desglose.

El artículo 461 del Código General del Proceso, establece que si antes de iniciada la audiencia de remate se presenta escrito proveniente del ejecutante o su apoderado con facultad para recibir que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente y si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del Juzgado el Juez declara terminado el proceso y en concordancia con el canon 1625 y siguientes del Código Civil, por cuanto el ejecutado ha cumplido con la prestación demandada, tanto de la obligación principal como de los perjuicios y costas que se hubieren causado y en consecuencia, se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas decretadas. Así mismo, se dispondrá el archivo definitivo del expediente, dejando las constancias en los libros respectivos, ya que éste es uno de los mecanismos anormales de terminación de un proceso civil.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Chita, Boyacá,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía No 2021-00044, adelantado por LUIS BERNARDO MARTINEZ HENDE en contra de la señora MARIA CUSTODIA ENCISO SEPULVEDA, **por pago total de la obligación pendiente** contenida contrato de anticresis suscrito por las partes el día 26 de enero de 2018.

SEGUNDO: En consecuencia, DECRETAR la cancelación y levantamiento de las medidas de embargo tomadas en el proceso ejecutivo, si es del caso. Si existen remanentes las medidas de embargo pasarán a dicho proceso dejando las constancias de rigor y librando los oficios correspondientes.

TERCERO: Requiérase al DEMANDANTE en pro de que *aporte contrato de anticresis suscrito por las partes el día 26 de enero de 2018 EN ORIGINAL*, que sirvió de base para el proceso ejecutivo, para el desglose a favor de la demandada.

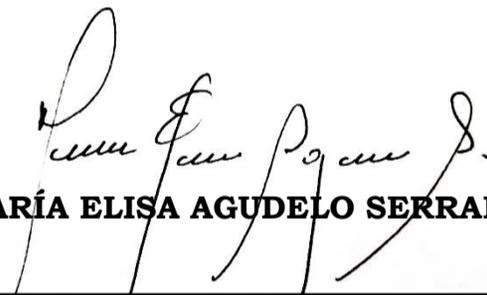
CUARTO: ENTRÉGUESE a la parte Ejecutada los títulos (contrato de anticresis suscrito por las partes el día 26 de enero de 2018), debidamente desglosado.

QUINTO: Por Secretaría procédase a DESGLOSAR las garantías hipotecarias a favor del Demandante si las hubiese.

SEXTO: En firme la presente providencia y cumplido lo anterior, ARCHÍVENSE las diligencias, dejando las constancias de rigor en los libros radicadores y registros informáticos del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ


MARÍA ELISA AGUDELO SERRANO

| |
|--|
| <p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CHITA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. 0003, hoy 13 de febrero de 2023, siendo las 8:00 A.M.</p> <p></p> <p>JULIAN DAVID PINEDA PINTO Secretario</p> |
|--|